



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 2141 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **04 JUL 2023**

VISTO:

La Papeleta de Infracción Administrativa N° 010311, de fecha 05/06/2023, impuesta a nombre de **LIZ GARAGATTI VILCA**, identificado con DNI N° 20030241, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, y el Informe Técnico N°621-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales cuando su funcionamiento se encuentra contraria a ley, a las normas reglamentarias o atenten contra las seguridad pública, en esa línea el artículo 32° de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**; establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutorio de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre temporal no excederá 60 días calendarios.

Que. La **Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en su artículo 59° literal w) **faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo**, Emitir las sanciones complementarias como clausura, revocatoria de licencia entre otras, generadas por la transgresión a las disposiciones municipales.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 05 de junio del 2023, intervino el establecimiento de giro Restaurante, ubicado en la Av. San Carlos N° 176-Huancayo, he impuso la papeleta de infracción N° 010311, a nombre de **LIZ KELLY GARAGATTI VILCA**, por la infracción de: "**POR AMPLIAR EL GIRO AUTORIZADO SIN AUTORIZACIÓN DE LOCALES CON UN ÁREA ECONÓMICA HASTA 100 M2**"; la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPET.9, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas, (CUISA) de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, asimismo se consigna en la PIA la siguiente observación: "**Al momento de la inspección se constata que el establecimiento cuenta con licencia de funcionamiento para restaurante, sin embargo viene funcionando con bodega, conforme se tiene 2 tomas fotográficas, aportado por el fiscalizador HILBER MAMANI HUMPIRI.**

Que, el Informe Técnico N°621-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que, el artículo 24° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, **establece el plazo de cinco (05) días hábiles posteriores a la imposición de la infracción, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada**, para que la infractora realice el descargo; sin embargo ha vencido el plazo previsto sin que se cuestione la infracción impuesta, por lo tanto la papeleta de infracción N° 010311, se encuentra firme y revestido de legalidad para realizar los actos subsiguientes que acarrea el procedimiento sancionador.

Que, el Reglamento de Infracciones y Sanciones, considera la infracción administrativa **POR AMPLIAR EL GIRO AUTORIZADO SIN AUTORIZACIÓN DE LOCALES CON UN ÁREA ECONÓMICA HASTA 100 M2**, tiene como sanción pecuniaria el 20% de la UIT, y la Clausura temporal del establecimiento como sanción no pecuniaria, regulado en la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, por consiguiente, debe procederse conforme a lo normado.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con lucha

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CLAUSURAR TEMPORALMENTE por espacio de 15 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento de giro **Restaurante**, ubicado en la Av. San Carlos N° 176-Huancayo, regentado por doña **LIZ KELLY GARAGATTI VILCA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución, al Ejecutor Coactivo asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades de la ley de Procedimientos de ejecución coactiva – Ley N° 26979, ejecute lo ordenado por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal del local indicado.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, a la administrada con las formalidades de Ley, en su domicilio ubicado en la Av. San Carlos N°176-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONOMÍA Y TURISMO

Ing. Joshelín T. Meza León
GERENTE

C.c. Archivo
GPEyT-JML
/sgt